

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2021 00447

En razón a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y como se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la parte ejecutada.
4. En caso de existir dineros embargados a órdenes del proceso, devuélvanse a los demandados.
5. Sin costas.
6. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>04</u> Hoy <u>25-01-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---